Poder Judicial

Nº 42 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **GRUPO SENSORMATIC S.A.** , con **RUC N° 80008322-9,** domiciliada en la calle Facundo Machain N° 6680 c/ Prof. Conradi, representada por la señora **GRACIELA ELENA TRINIDAD DE MEDAL,** con **Cédula de Identidad Nº 705.885,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales de Asunción, San Lorenzo, Recoleta y Falcón, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 53/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO, RECOLETA Y FALCÓN – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 236.053,** adjudicada el **Lote Nº 6 Sistema de Detección**, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.391 de fecha 09 de abril de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 931 /2.013, de fecha 22 de abril de 2.013, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **53 ID Nº 236.053.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 53/2012 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO, RECOLETA Y FALCÓN – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" - ID Nº 236.053**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.236 de fecha 18 de diciembre de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.391 de fecha 09 de abril de 2.013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este Contrato Abierto se conviene en establecer que para el **LOTE 6 – SISTEMA DE DETECCIÓN,** el **Monto Mínimo** es de **GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES (G. 75.000.000) IVA incluido,** y el **Monto Máximo** es de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (G. 150.000.000) IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE 6 - SISTEMA DE DETECCION

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Nº	Características de los equipos	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	SISTEMA DE DETECCION, ALARMA Y EXTINCION DE INCENDIOS - TORRE SUR	unidad	evento	1	5.060.000
2	SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS - MUSEO TORRE SUR	unidad	evento	1	880.000
3	SISTEMA DE DETECCION, ALARMA Y EXTINCION DE INCENDIOS - TORRE NORTE	unidad	evento	1	5.060.000
TOTAL PRECIO UNITARIO					11.000.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

4	SISTEMA DE DETECCION, ALARMA Y EXTINCION DE INCENDIOS - TORRE SUR	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)
4.1	Panel Central de alarma	1	12.761.540
4.2	Reparación de placa electrónica del panel central de alarma	1	5.278.680
4.3	Reparación de teclado del panel central de alarma	1	2.260.940
4.4	Cambio de batería del panel central de alarma	1	297.660
4.5	Detector de humo y calor direccionable	1	354.750
4.6	Reparación de cabezal de detección de Detector de humo y calor direccionable	1	177.375
4.7	Pulsador manual	1	250.690
4.8	Alarm audio visual	1	302.720
4.9	Reparación de circuito de luces estroboscopicas de alarma audiovisual	1	151.360
4.10	Detector termovelocimetricodireccionable.	1	260.150
4.11	Iluminación de emergencia	1	104.372
4.12	Cambio de batería de la iluminación de Emergencia	1	52.186
4.13	Cartel de salida de emergencia	1	148.830

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

5	SISTEMA DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIOS – MUSEO TORRE SUR		
5.1	Detector de humo y calor direccionable	1	354.750
5.2	Pulsador manual	1	250.690
5.3	Alarma audio visual	1	302.720
5.4	Reparación de circuito de luces estroboscopicas de alarma audiovisual	1	151.360
5.5	Expansor de zonas	1	1.258.180
5.6	Reparación de Expansor de Zonas	1	629.090
6	SISTEMA DE DETECCION, ALARMA Y EXTINCION DE INCENDIOS - TORRE NORTE		
6.1	Panel Central de alarma	1	12.761.540
6.2	Reparación de placa electrónica del panel central de alarma	1	5.278.680
6.3	Reparación de teclado del panel central de alarma	1	2.260.940
6.4	Cambio de bateria del panel central de alarma	1	297.660
6.5	Detector de humo y calor direccionable	1	354.750
6.6	Reparación de cabezal de detección de Detector de humo y calor direccionable	1	177.375
6.7	Pulsador manual	1	250.690
6.8	Alarm audio visual	1	302.720
6.9	Reparación de circuito de luces estroboscopicas de alarma audiovisual	1	151.360
6.10	Detector termovelocimetricodireccionable.	1	260.150
6.11	Iluminación de emergencia	1	104.372
6.12	Cambio de batería de la iluminación de Emergencia	1	52.186
6.13	Cartel de salida de emergencia	1	148.830
	TOTAL PRECIO UNITARIO		47.749.296

5.3. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las actas de conformidad firmadas por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

- Además deberán acompañar la copia de la Orden de Trabajo emitida por la institución.

- Orden de inspección firmada por el fiscalizador del contrato.

5.4. La facturación del mantenimiento preventivo y correctivo se hará una vez concluido el trabajo descripto en la Orden de Trabajo correspondiente según necesidad y el pago de los mismos se realizaran dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada.

5.5. **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los servicios prestados conforme al Art. 20 inc. S de la ley Nº 2051/2003 y 36 del Decreto Nº 21.909/2003.

5.6. El presente llamado es **PLURIANUAL** por lo tanto el compromiso correspondiente a los Ejercicios 2014 y 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

5.7. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.8. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BBVA S.A, **Cta. Cte. Nº** 210102610.

5.9. El precio delos servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P
15% donde
A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.10. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 13 de junio de 2.013, hasta el 13 de junio de 2.015.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1. El plazo para la atención de un requerimiento de servicio de mantenimiento preventivo o correctivo por parte del **CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE** será de 2 (dos) días hábiles como máximo a partir de la recepción del pedido. Después de la verificación por parte del técnico de la empresa, en caso que el equipo necesite mantenimiento correctivo, la misma tiene un plazo de 2 (dos) días hábiles para la entrega del presupuesto correspondiente a partir de la fecha de verificación. Una vez aprobado el presupuesto por parte de **LA CONTRATANTE** y remitida la Orden de Trabajo (OT) a la empresa, la misma tiene un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la OT para la entrega del equipo a la dependencia remitente, donde se indicarán todas las actividades a ser desarrolladas en forma clara, precisa y concreta.

7.2. **LA CONTRATANTE** proveerá al **CONTRATISTA** los planos, manuales e inventario de las instalaciones citadas, así como toda información necesaria para la realización de los trabajos indicados en los edificios considerados.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

7.3. **EL CONTRATISTA** deberá asignar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1. **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2. El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física, en tiempo y forma si el ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo de **6 (SEIS)** meses posteriores al vencimiento del contrato.

10.2. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los materiales utilizados en el mantenimiento, debiendo utilizar siempre materiales de primera calidad. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de materiales y/o repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3. **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

11. MULTAS.

11.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

10.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

10.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la prestación del servicio en cuestión.

10.6 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO SENSORMATIC S.A.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio de dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: GRUPO SENSORMATIC S.A.

GRACIELA ELENA TRINIDAD DE MEDAL
GRUPO SENSORMATIC S.A.